



## Sanidad transfronteriza

El derecho a la asistencia sanitaria se reconoce en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En julio de 2008, la Comisión Europea aprobó una propuesta de directiva sobre la aplicación de los derechos de los pacientes en materia de asistencia sanitaria transfronteriza, que establece un marco comunitario para una asistencia segura, eficiente y de alta calidad. Su principal complejidad es determinar quién paga los costes de la asistencia médica prestada en otro país.

En este sentido, desde el pasado 1 de mayo quince países de la Unión Europea, entre ellos España, se han comprometido a ofrecer a un paciente nacional que resida en otro país la asistencia en su propio país de origen, que correrá con los gastos.

### La principal complejidad de la propuesta europea es determinar quién paga los costes de la asistencia prestada en otro país

España espera que dicha norma forme parte de la futura directiva transfronteriza de asistencia sanitaria, que nuestra ministra de Sanidad confía en que se acuerde en junio durante la Presidencia española, fecha en la que se debatirá el nuevo texto de directiva por ella propuesta para su aprobación, en el que se incluirá, entre otros requisitos, la necesidad de que siempre exista una autorización médica previa, un sistema de control de los centros de salud públicos y privados de toda la UE, así como el respeto a los principios básicos de seguridad del paciente.

Es posible que el Reglamento 883/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, no pase a formar parte de la futura directiva de asistencia sanitaria transfronteriza, aunque puedan existir similitudes entre ambas. En todo caso, el reglamento reconoce el derecho de la persona asegurada en el sistema nacional de seguridad social, así como de los miembros de su familia, que se hallen en un Estado miembro distinto del Estado miembro competente, a las prestaciones en especie necesarias, desde un punto de vista médico, tomando en consideración la naturaleza de las prestaciones y la duración prevista de la estancia.

Presidente de la Asociación Española de Derecho Sanitario